

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2021/33

JGL-06/09/2021-33

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 06 de septiembre de 2021, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 33 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 30 de agosto de 2021.

ALCALDIA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253

3º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP AGENDA URBANA celebrada el 30 de agosto de 2021. Expte. 2021/10



4º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP PRESIDENCIA celebrada el 3 de septiembre de 2021. Expte. 2021/11

5º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL celebrada el 3 de septiembre de 2021. Expte. 2021/12

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

6º. PROPOSICIÓN relativa a la firma de convenios de prácticas formativas de la 2ª edición "Empleo en Servicios Sociales en Roquetas de Mar" del proyecto AP-POEFE OP032. Expte. 2021/10200

7º. PROPOSICIÓN relativa a autorizar a la agrupación de voluntarios de protección civil a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia y aplicación de medidas de prevención, protección y promoción de salud motivadas por el covid-19 de los alumnos de los 18 CEIPs públicos. Expte. 2021/9990

8º. PROPOSICIÓN relativa a comunicar a la Excm. Diputación Provincial Almería la suspensión de las 100 Horas de Deporte 2021 a efectos de renuncia a la subvención nominativa aprobada en presupuesto del ejercicio 2021. Expte. 2021/10178

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización de la IV Media Maratón "Ciudad de Roquetas" 2021. Expte. 2021/10263

PRESIDENCIA

10º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 3 de septiembre de 2021 relativa a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para condenar el indulto otorgado a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición y exigir la dimisión del presidente del Gobierno por haber faltado a su juramento constitucional. Expte. 2021/7209

11º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 3 de septiembre de 2021 relativa a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para evitar el encarecimiento de la factura de la electricidad. Expte. 2021/5543

12º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 3 de septiembre de 2021 relativa a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para implantar la lectura fácil a la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a los documentos de mayor impacto institucional. Expte. 2021/7207

13º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 3 de septiembre de 2021 relativa a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la instalación de torres de vigilancia en las playas de Roquetas de Mar que carezcan de puestos de salvamento y construcción de nuevos puestos. Expte. 2021/7203

14º. PROPOSICION relativa al pago de las cuotas en concepto de recuperación del acuífero del poniente almeriense correspondiente los ejercicios 2020 y 2021. Expte. 2021/9987

AGENDA URBANA



15°. PROPOSICIÓN relativa a convocatoria al acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación en el Expte. Expropiación forzosa por vía de urgencia en relación al Proyecto de ampliación de la glorieta sur del enlace de acceso a Roquetas de Mar en el P.K 6 de la A-1051. Expte. 2021/10143

ASUNTO DE URGENCIA

16°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la autorización a la aprobación de la bolsa para indemnizaciones-dietas a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Expte. 2021/9441

17°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 30 de agosto de 2021.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de 19 de agosto de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del R.O.F.

ALCALDIA

2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

Número Resolución	Nombre del documento	Fecha de aprobación final/rechazo	Código de validación
2021/6228	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN PUESTO N 210 MERCADILLO AMBULANTE	2021/08/27 11:12:34	64QD4-DVIDV-UJMFO
2021/6229	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N	2021/08/27	IRXE0-BEW2U-55BGH



	212	11:12:37	
2021/6230	Resolución Alcaldía Adjudicación 2.21 Priv.	2021/08/27 11:12:40	TC5ZC-RARU0-FTF6H
2021/6231	RESOLUCION AES COVID EXP 2021/9887	2021/08/27 11:12:43	K104G-GL59G-DI519
2021/6232	RESOLUCION AES COVID EXP 2021/9888	2021/08/27 11:12:46	ZLX1F-93AM2-QEEJ4
2021/6233	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN MERCADKILLO AMBULANTE PUESTO 216	2021/08/27 11:12:49	Y9DFQ-DXF1R-7LTUZ
2021/6234	Resolución autorizando uso común especial de 283 m2 y pistas deportivas	2021/08/27 11:12:52	8XHDR-CGVZL-5UGCJ
2021/6235	RESOLUCION RE PG EXPTE TAB-210711	2021/08/27 11:12:55	UZPIV-D6CQR-C4WZQ
2021/6236	AYTO/2021 - CONTA/145	2021/08/27 11:41:17	GAW8E-8SCMY- PMA4QW
2021/6237	Resolución Fraccionamiento 2021_11652	2021/08/30 10:02:35	SW5IC-KM6JU-CEU7O
2021/6238	Resolución Fraccionamiento 2021_11767	2021/08/30 10:02:41	82P19-AGT4D-KTGDL
2021/6239	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-11756	2021/08/30 10:02:44	9LU6A-ZB06I-NOECQ
2021/6240	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-11755	2021/08/30 10:02:46	SPZSE-N228A-X9KUT
2021/6241	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-11754	2021/08/30 10:02:49	T5QQ6-M4ESW-ZWCE7
2021/6242	Resolución devolución de ingreso duplicado Expt 2021-11750	2021/08/30 10:02:52	1ZW8E-ZUSUN-B86ZL
2021/6243	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DEPORTES NÁUTICOS 3SE	2021/08/30 10:02:54	TNZKH-IZ68P-6EGNQ
2021/6244	RESOLUCION SAD PC EXP 2021/9520	2021/08/30 10:02:57	2LY46-NV94X-0CQRT
2021/6245	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11144	2021/08/30 10:03:00	W39F1-CVYSC-5D1FU
2021/6246	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11098	2021/08/30 10:03:03	39G38-NX10V-ZTKOK
2021/6247	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11581	2021/08/30 10:03:07	X63FN-37MKT-SZFRT
2021/6248	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11576	2021/08/30 10:03:10	NKDRS-2CLE7-95ZTK
2021/6249	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11643	2021/08/30 10:03:13	LERZC-DB21P-BF473
2021/6250	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11628	2021/08/30 10:03:16	ZGHKQ-86P6T-56XAQ
2021/6251	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11379	2021/08/30 10:03:23	JIDJO-ERC6N-53HCI
2021/6252	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11631	2021/08/30 10:03:26	UI7GE-GXX8D-31EH1
2021/6253	RESOLUCION BODA CIVIL JOSE ANTONI CID MARRUECOS-ANA ESPEJO ESTEBAN	2021/08/30 11:25:42	UGDCH-DJC4T-B0M3C
2021/6254	DECRETO 47CON	2021/08/30 13:27:38	77698-2WCA3-G2INB



2021/6255	RESOLUCIÓN AIS 617	2021/08/30 13:27:41	N9IIF-BFTJ1-B6RWD
2021/6256	RESOLUCIÓN AIS 618	2021/08/30 13:27:48	RIPH2-UB8HU-YO61T
2021/6257	RESOLUCIÓN AIS 619	2021/08/30 13:27:54	J9BXD-7HRFU-GIEFG
2021/6258	RESOLUCIÓN AIS 620	2021/08/30 13:28:00	OO2VX-1V08B-OT76U
2021/6259	RESOLUCIÓN AIS 621	2021/08/30 13:28:07	DIA8T-7EJ8B-8U8TH
2021/6260	RESOLUCIÓN AIS 622	2021/08/30 13:28:13	QTXA4-1B4Q1-3NS7Z
2021/6261	RESOLUCIÓN AIS 623	2021/08/30 13:28:20	USB46-NJD1D-EQ90Z
2021/6262	RESOLUCIÓN AIS 624	2021/08/30 13:28:26	M40R7-1BZGO-LPRSG
2021/6263	RESOLUCIÓN AIS 625	2021/08/30 13:28:33	EQ7SU-8IVXD-BYBAD
2021/6264	RESOLUCIÓN AIS 626	2021/08/30 13:28:41	26VZN-AD8SB-ZKMMY
2021/6265	RESOLUCIÓN AIS 627	2021/08/30 13:28:48	Y3071-PU1UO-6LQKV
2021/6266	RESOLUCIÓN AIS 628	2021/08/30 13:28:55	Z3RBS-586TN-9R76V
2021/6267	RESOLUCIÓN AIS 629	2021/08/30 13:29:02	8WQ3X-O2BVD-L72C9
2021/6268	RESOLUCIÓN AIS 631	2021/08/30 13:29:09	JL4OZ-QD01Q-6DILQ
2021/6269	RESOLUCIÓN AIS 630	2021/08/30 13:29:15	3AC6V-OEL5N-91W8A
2021/6270	RESOLUCIÓN AIS 633	2021/08/30 13:29:29	MWRZT-ZTYJY-TJD3M
2021/6271	RESOLUCIÓN AIS 632	2021/08/30 13:29:37	TCAGN-U6TPJ-WKU2G
2021/6272	RESOLUCION SAD PC EXP 2021/9742	2021/08/30 13:29:43	RRWNL-ZBBUP-Z591L
2021/6273	RESOLUCIÓN AEF EXP 2021/9672	2021/08/30 13:29:46	7ULIN-5W2SI-OJCEP
2021/6274	RESOLUCIÓN AES EXP 2021/9883	2021/08/30 13:29:49	OJ6JX-YXONH-JMWSJ
2021/6275	Decreto fin vía administrativa con sanción firme HOTEL DON ANGEL	2021/08/30 13:29:52	8EKFD-Z46CQ-4Q6WU
2021/6276	RESOLUCION SAD PC MARÍA DEL CARMEN GANERO AVELLANEDA	2021/08/30 13:29:54	DCIFD-QKZXP-WDT22
2021/6277	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/08/30 13:29:57	K6FH4-CULSF-I6020
2021/6278	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11629	2021/08/30 13:30:00	MRL5L-DEZGX-NZQM6
2021/6279	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11630	2021/08/30 13:30:03	M2KM3-8QF1J-NCHQP
2021/6280	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11097	2021/08/30	A164R-EYCTH-COIDY



		13:30:06	
2021/6281	RESOLUCION RE EXPTE 79309293	2021/08/30 13:30:08	V6FOJ-OLGMM-DE66E
2021/6282	Resolución anticipo de nómina septiembre 2021	2021/08/30 13:30:11	N423L-TOGBJ-73T2S
2021/6283	RESOLUCION RE EXPTE 79308724	2021/08/30 13:30:14	LM6AL-WSFCA-XC0EN
2021/6284	AYTO/2021 - CONTA/146	2021/08/30 13:30:18	85CJM-G8PTX-SEZ9Q
2021/6285	RESOLUCION CONCESION MANDO DISTANCIA PILONAS	2021/08/30 13:30:24	TTKX5-31TQS-YCSVZ
2021/6286	Anexo VI - Resolución Aprobación - CM SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2021	2021/08/30 13:30:30	P52JL-CYEHL-V0T88
2021/6287	RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 223	2021/08/30 13:38:02	FN8BM-EFVTD-X6NT1
2021/6288	RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 224	2021/08/30 13:38:05	0E513-BDX7W-Z87HL
2021/6289	RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 226	2021/08/30 13:38:08	SOJHM-U4LQH-QK0AI
2021/6290	RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 227	2021/08/30 13:38:11	J4B7W-PQX6P-GTG5H
2021/6291	RESOLUCION INSCRIPCION REGISTRO P.H. FRANCISCO JOSE GARCIA RODRIGUEZ-LORENA PEREZ PIÑA	2021/08/30 13:57:07	JUK74-DD4SH-ZMH49
2021/6292	RESOLUCION INSCRIPCION REGISTRO P.H. DANIEL COLLADO MORENO-CHRISTAL MATOS DE LA CURZ	2021/08/30 13:57:12	5KMSM-T78Z0-OVCEN
2021/6293	RESOLUCION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL D. MANUEL GARRIDO GARCIA-ANGELICA BALAN	2021/08/30 13:57:19	VB3J3-4RK1A-CTK91
2021/6294	RESOLUCION DENEGACION DEVOLUCION CANON PUESTOS MERCADO DE ABASTOS	2021/08/31 08:24:03	F8WRS-8ZDM0-4SZ7V
2021/6295	Decreto autorizando puesto artesanía 2 en Pasaje Zoraida	2021/08/31 08:24:06	HZVIE-6SIB0-PSMO2
2021/6296	Decreto Desprecinto caseta 2 en Pasaje Zoraida por obtención autorización	2021/08/31 08:24:08	BX00N-GOB0R-Y9ZLE
2021/6297	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/08/31 08:24:11	053PK-AMSM6-VD6XI
2021/6298	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/08/31 08:24:14	4HMXG-GYJ90-SN5EI
2021/6299	Decreto reintegro subvencion pc	2021/08/31 10:31:37	F9058-EXM8C-EH67W
2021/6300	Resolución Alcaldía anticipo de nómina septiembre 2021	2021/08/31 10:32:19	C6PO2-4Q2I5-VDUS9
2021/6301	RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 230	2021/08/31 12:59:30	7K2C5-Z8VSQ-CU9DH
2021/6302	Resolución Fraccionamiento 2021_11808	2021/08/31 12:59:34	TZLGY-HKEWS-LKT2X
2021/6303	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11281	2021/08/31 12:59:38	HRNEW-ECO5P-J51A6
2021/6304	RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO MUTUO ACUERDO	2021/08/31 12:59:41	A14AA-UO5DT-CNL4R
2021/6305	Resolución Fraccionamiento 2021_11792	2021/08/31 12:59:44	6ZQDJ-R660X-3B4AA



2021/6306	Resolución Fraccionamiento 2021_11789	2021/08/31 12:59:47	HEIV4-34GLB-MJMOL
2021/6307	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11550	2021/08/31 12:59:50	PC9W5-CQIEG-030U7
2021/6308	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11622	2021/08/31 12:59:54	Q1630-90D3G-XD5K5
2021/6309	Resolución Fraccionamiento 2021_11699	2021/08/31 12:59:58	GIG6L-33H7S-IUKO8
2021/6310	Resolución Fraccionamiento 2021_11466	2021/08/31 13:00:02	QVB70-ANKSK-D5209
2021/6311	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS SEGUROS SOCIALES 07-2021	2021/08/31 13:04:30	DMQCD-QFGRH-K2ZYU
2021/6312	RESOLUCION INSCRIPCION BAJA REGISTRO PH. AZAHARA Mª ROMERO AMEZCUA-MOHAMED EL MAIMOUNI	2021/08/31 13:04:35	7L4G0-A8XEQ-AY2RA
2021/6313	Anexo VI - Resolución Aprobación - CM EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA DE MAR	2021/08/31 14:03:30	VKVNK-OEXDD-73CBU
2021/6314	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11390	2021/08/31 14:03:34	MASAD-A65Y9-CMT7B
2021/6315	RESOLUCION ALTA VADO	2021/08/31 14:03:37	C6XWI-JNNVZ-Y4I5H
2021/6316	RESOLUCION BAJA REFLEJO VADO	2021/08/31 14:03:40	HK993-NKZIW-DZ7WK
2021/6317	DECRETO 48CON	2021/08/31 14:03:42	4658M-JQRGV-D5PCP
2021/6318	RESOLUCION BAJA VADO	2021/08/31 14:03:45	V9QF7-MY47M-203JT
2021/6319	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11740	2021/08/31 14:03:48	TT000-1WU4X-UKQ4L
2021/6320	LICENCIA DE UTILIZACION	2021/08/31 14:03:51	S2G9W-1V9EG-C4EVX
2021/6321	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11739	2021/08/31 14:03:54	T1KQM-XBIF5-OFZ0X
2021/6322	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11458	2021/08/31 14:03:57	ZHWTS-44XD0-VW5QU
2021/6323	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11603	2021/08/31 14:04:00	IFOVM-V6W3T-HXJ91
2021/6324	Decreto genérico	2021/09/01 08:41:53	MFSR7-PWRLT-6C078
2021/6325	RESOLUCION BAJA VADO	2021/09/01 08:41:57	79JVO-2RHKF-M1LNG
2021/6326	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/01 08:42:02	JSOHA-ONSUB-2U61X
2021/6327	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/01 08:42:08	VPQAA-W3N4U-7XP5E
2021/6328	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/01 08:42:11	FEA52-9GK9K-7JVHL
2021/6329	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/01 08:42:13	FV0GB-770I3-CZM06
2021/6330	RESOLUCION DEVOL FCOMPL SUMINISTRO TRES ZONAS DE JUEGOS INFANTILES	2021/09/01 11:54:05	9E0SL-TQZ8L-ON15B
2021/6331	RESOLUCION DEVOL FDEF SERVICIO CONTROL Y VIGILANCIA	2021/09/01	72050-2NMU6-URBCW



	PICUDO ROJO	11:54:09	
2021/6332	RESOLUCION DESISTIMIENTO	2021/09/01 11:54:12	SIFH4-2ETJY-NSUM9
2021/6333	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/01 11:54:15	M4KA2-CEKAY-5ZL9
2021/6334	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/01 11:54:18	MB70A-6910T-ZXADI
2021/6335	RESOLUCION DEVOL FD SERVICIO PODA DE ARBOLES LOTES 1 Y 3 ADJUDICADOS A CESPA	2021/09/01 11:54:21	43M2A-Z4HKR-4OOM6
2021/6336	Resolución Aprobación GENERALI ESPAÑA SA (Seguros Cañones y Aforo Auditorio)	2021/09/01 11:54:24	GAXFT-FY8YM-SUAED
2021/6337	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/01 11:54:27	9MOIR-SFSN6-FPFL8
2021/6338	AYTO/2021 - CONTA/148	2021/09/01 11:54:30	SNM88-L8954-8S21J
2021/6339	AYTO/2021 - CONTA/147	2021/09/01 11:54:33	P6VE5-D3SD0-KDRRY
2021/6340	Anexo VI-Resolución Aprobación contrato menor base datos Proyecto CSP	2021/09/01 12:17:10	Z84UB-ZV1N7-KVLHQ
2021/6341	Resolución Estimación Bonificación IVTM Híbridos_2021_10792	2021/09/01 13:58:52	M5M00-KWUHG-MR14E
2021/6342	Resolución Estimación Bonificación IVTM Híbridos_2021_10783	2021/09/01 13:58:55	GOHEQ-NDGF2-23RL7
2021/6343	Resolución Estimación Bonificación IVTM Híbridos_2021_10762	2021/09/01 13:58:59	GWKJV-L1SN5-08I66
2021/6344	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR 58/21 S	2021/09/01 13:59:01	GJ6FI-3F6ZQ-KS5G6
2021/6345	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINA 58/21	2021/09/01 13:59:04	1K84T-TX0MB-OES33
2021/6346	RESOLUCION DESISTIMIENTO	2021/09/01 13:59:10	TG73C-J1L11-4U4QE
2021/6347	Resolución Alcaldía nombramiento Personal Eventual	2021/09/01 13:59:39	4UN7R-RJRMX-7MO1Y
2021/6348	RESOLUCION AES COVID MARÍA DEL CARMEN MADRID	2021/09/02 07:49:15	JSJ20-MJRW4-QELII
2021/6349	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/02 09:09:04	RYIRN-Q3FF7-LH6LO
2021/6350	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/02 09:09:12	ZFRKW-3PAHK-1ANRK
2021/6351	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/02 09:09:18	GU861-NMWHP-FORAR
2021/6352	AYTO/2021 - CONTA/149	2021/09/02 09:09:23	KJZGM-TXFMJ-XATOK
2021/6353	AYTO/2021 - CONTA/150	2021/09/02 09:09:26	LUBYP-PI8PK-KJMHO
2021/6354	AYTO/2021 - CONTA/151	2021/09/02 09:09:29	OAKUI-4JXNS-J75H3
2021/6355	AYTO/2021 - CONTA/152	2021/09/02 09:09:32	X4L37-U1C67-D720L
2021/6356	RESOLUCION DEVOLUCION FD SERVICI PODA DE ARBOLES EN EL T.M.	2021/09/02 13:23:43	8Z2WF-HH5G9-RSMXB



2021/6357	Resolución aprobación liquidaciones a 01-09-2021 Expte 2021-11820	2021/09/02 13:23:46	NXFQI-JZ6B0-50R0L
2021/6358	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11769	2021/09/02 13:23:49	1CE64-UTGZO-FJ6VO
2021/6359	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11770	2021/09/02 13:23:52	E87GA-CT7Q5-AKJAD
2021/6360	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11514	2021/09/02 13:23:56	MD9NY-K7GZH-X1YFK
2021/6361	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11759	2021/09/02 13:23:59	WIZES-76Q5A-NFWKB
2021/6362	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11768	2021/09/02 13:24:02	VX4AQ-YEO4H-0FG05
2021/6363	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11779	2021/09/02 13:24:05	WITCE-IRVVZ-LPLGO
2021/6364	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11776	2021/09/02 13:24:08	QSI07-GFU85-D8JVB
2021/6365	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11707	2021/09/02 13:24:11	QLRBS-LG4VZ-JFG0F
2021/6366	AYTO/2021 - CONTA/153	2021/09/02 13:24:14	7N15M-VDECH-D3KAR
2021/6367	RESOLUCION EXPTE 79304845	2021/09/02 13:24:17	TX56R-UB8AI-XV6SE
2021/6368	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11775	2021/09/02 13:24:21	M5RDE-45FN3-41KG3
2021/6369	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN ENTRADAS PROGRAMACIÓN CANCELADA PRIMAVERA 2020	2021/09/02 13:24:24	IYOSA-BY9CZ-QXOA1
2021/6370	RESOLUCION DESIGNACION RESPONSABLE CM VEHICULOS RENTING	2021/09/02 13:24:27	3SN78-FP67C-VA4XC
2021/6371	ANULACIÓN RESOLUCIÓN 2021/5733 AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD TEMPORAL JUEGOS INFANTILES 1SE	2021/09/02 13:45:46	VD3P5-S97UF-FPMJU
2021/6372	Decreto autorización actividad temporal juegos infantiles 1SE	2021/09/02 14:08:56	ACHG1-TZJGS-M3LF3
2021/6373	RES. AUTORIZACION ACTIVIDAD TEMPORAL JUEGOS INFANTILES 1URB	2021/09/02 14:09:00	KLW2U-9R5R4-ETFMV
2021/6374	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021/10154	2021/09/02 14:09:04	1UN15-R96X6-5K1BI
2021/6375	RESOLUCION AES COVID ELY BASSE	2021/09/03 08:01:21	M17GQ-EKGQG-DD984

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP AGENDA URBANA celebrada el 30 de agosto de 2021. Expte. 2021/10

Se da cuenta del Acta de CIP AGENDA URBANA celebrada el 30 de agosto de 2021.



La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

4º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP PRESIDENCIA celebrada el 3 de septiembre de 2021. Expte. 2021/11

Se da cuenta del Acta de CIP PRESIDENCIA celebrada el 3 de septiembre de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

5º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL celebrada el 3 de septiembre de 2021. Expte. 2021/12

Se da cuenta del Acta de CIP GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL celebrada el 3 de septiembre de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

6º. PROPOSICIÓN relativa a la firma de convenios de prácticas formativas de la 2ª edición "Empleo en Servicios Sociales en Roquetas de Mar" del proyecto AP-POEFE OP032. Expte. 2021/10200

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES

Que el Proyecto AP-POEFE OP032 “Roquetas de Mar, empleo para todos y todas”, gestionado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y aprobado por Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, publicada en el B.O.E. núm. 305 de fecha 19 de diciembre de 2018, tiene por finalidad facilitar la inserción socio-laboral de personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social mediante la realización de diversos Itinerarios formativos integrados y Jornadas Informativas.

Las citadas ayudas tienen por objeto la cofinanciación de proyectos promovidos por las entidades solicitantes, que tienen por finalidad facilitar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la realización de diversos Itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, mayoritariamente vinculados con la obtención de certificados de profesionalidad, y de Jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Las actividades formativas que integran los itinerarios formativos del Proyecto AP-POEFE OP032 “ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS” ofrecen una oportunidad de práctica profesional acompañada de la formación específica, transversal y complementaria oportunas, así como tutorización y orientación necesarios, en ocupaciones con buenas perspectivas locales de empleo.

Que por tanto, para la consecución de los objetivos del Proyecto AP-POEFE OP032 “ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS”, está previsto la realización de un período de prácticas formativas por parte de las personas que han sido seleccionados/as como alumnos/as-beneficiarios/as del Proyecto en empresas relacionadas con la formación impartida, a fin de alcanzar una mayor familiarización de los mismos con las técnicas y metodología empresarial.

Que para la realización del periodo de prácticas formativas de la 2ª edición del itinerario formativo 3.- “EMPLEO EN SERVICIOS SOCIALES EN ROQUETAS DE MAR”, que está comprendido entre el 7 de septiembre y el 11 de octubre de 2021, se han ofrecido las siguientes empresas:

- ADARO, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL, con C.I.F. nº F-04184115.*
- 2005 GERIATRIKA INDÁLICA, S.L. (CENTRO DIACTIVO), con C.I.F. nº B-04474102.*
- CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS ALMERÍA, S.L.L, con C.I.F. nº B04468302.*
- ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE ALZHEIMER DE ROQUETAS DE MAR, VÍCAR, LA MOJONERA, FELIX Y ENIX, con C.I.F. nº G-04606620.*

Se ha convocado a todos los representantes legales de las citadas empresas para la firma de los convenios de prácticas formativas el próximo 6 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

-Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, publicada en el B.O.E. núm. 305 de fecha 19 de diciembre de 2018.

-Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), publicada en el B.O.E. núm. 102 de fecha 27 de abril de 2018.

-Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019 por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que:

PRIMERO: Se proponen para el acto del próximo día 6 de septiembre de 2021 de la firma de los convenios de prácticas formativas de los participantes de la 2ª edición del itinerario formativo 3.- "EMPLEO EN SERVICIOS SOCIALES EN ROQUETAS DE MAR" del Proyecto AP-POEFE OP032 "ROQUETAS DE MAR, EMPLEO PARA TODOS Y TODAS" las siguientes empresas:



- ADARO, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL, con C.I.F. nº F-04184115.
- 2005 GERIATRIKA INDÁLICA, S.L. (CENTRO DIACTIVO), con C.I.F. nº B-04474102.
- CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS ALMERÍA, S.L.L, con C.I.F. nº B-04468302.
- ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE ALZHEIMER DE ROQUETAS DE MAR, VÍCAR, LA MOJONERA, FELIX Y ENIX, con C.I.F. nº G-04606620.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Propuesta de Resolución al Secretario y a la Vice Secretaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a autorizar a la agrupación de voluntarios de protección civil a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia y aplicación de medidas de prevención, protección y promoción de salud motivadas por el covid-19 de los alumnos de los 18 CEIPs públicos. Expte. 2021/9990

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

Durante el presente curso escolar 2021/2022 sigue vigente la necesidad de solucionar ciertas carencias del servicio establecido en materia de seguridad y protección de los escolares, con el añadido de hacer cumplir las medidas de prevención, protección y promoción de salud, motivadas por el Covid-19, en los 18 CEIPs Públicos del municipio, con refuerzo para todas las puertas de acceso a los centros, tanto en el horario de entrada como en el de salida, al tratarse de zonas con mucha afluencia donde se concentran tanto los padres que acuden a llevar a sus hijos como los procedentes del tráfico rodado ordinario, además de coordinar y hacer cumplir los protocolos sanitarios como medida de prevención, seguridad e higiene motivadas por el Covid-19.

Dichas carencias vienen determinadas por la imposibilidad material de cubrir con los efectivos de Policía Local la totalidad de las necesidades requeridas, entre otros motivos por la actual organización y número de servicios policiales que deben ser atendidos y por el número de efectivos disponibles.

Ante esta situación, por parte de esta Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se está planificando un dispositivo para que los miembros de dicha agrupación, bajo la dirección del Coordinador, desempeñen dichos servicios en los mencionados centros escolares durante los meses de septiembre a diciembre de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD, MOTIVADAS POR EL COVID-19 de los alumnos de los 18 CEIPs Públicos del municipio, durante el horario de entrada y salida en los propios centros, para el inicio del curso escolar 2021/2022, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 14,10 euros/día por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender al mismo tiempo a la totalidad de los centros educativos, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por Resolución de Alcaldía-Presidencia, para el inicio del curso escolar 2021/2022 (de septiembre a diciembre de 2021), con un importe total estimado de 38.352,00 € (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS).

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2269925 del vigente presupuesto de 2021, según Retención de Crédito adjunta en el expediente.

Tercero.- Dar traslado del presente a los servicios económicos, al Coordinador de Protección Civil, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y a la Delegación de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, a los efectos oportunos.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a comunicar a la Excma. Diputación Provincial Almería la suspensión de las 100 Horas de Deporte 2021 a efectos de renuncia

a la subvención nominativa aprobada en presupuesto del ejercicio 2021. Expte. 2021/10178

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte, así como la organización y, en su caso, autorización de competiciones deportivas que transcurran por el municipio.

En este sentido, dentro de su programación anual habitual, cuenta con la organización de las tradicionales 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar durante la época estival, concretamente en el mes de agosto.

En relación con dicha actividad, la Excm. Diputación Provincial de Almería, dentro de su Presupuesto General 2021 aprobado definitivamente mediante Acuerdo Pleno de fecha 4 de diciembre de 2020 y publicación definitiva en el B.O.P de Almería número 2 de fecha 05/01/2021, incluye la asistencia económica nominativa al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en concepto "100 HORAS DEL DEPORTE".

Ante la situación de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 que ha persistido durante esta anualidad y en virtud de la normativa sanitaria que las autoridades han dictaminado en cada momento, es por lo que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar quiere poner en conocimiento de la Administración Provincial el que, como sucediera el pasado año, mantiene la decisión de no celebrar las 100 Horas de Deporte para este 2021, en aras de asegurar la salud y protección de todos los ciudadanos tanto del municipio como fuera del mismo, así como de los propios trabajadores de esta Entidad, dado que se trata de una actividad que congrega a una gran multitud de personas que tradicionalmente acuden para tomar parte de este singular evento multideportivo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sucesivas prórrogas según RD 476/2020 de 27 de marzo, RD 487/2020 de 10 de abril, RD 492/2020 de 24 de abril y RD 514/2020 de 8 de mayo.

Artículo 2.4.3 de la Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte

Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, contenida en el Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Almería la suspensión de las 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar 2021 a efectos de renuncia a la subvención nominativa de la que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha resultado beneficiario, por los motivos anteriormente expuestos, los cuales han provocado dicha cancelación.

2º. Instar a la Entidad Provincial a que contemplen la posibilidad de mantener dicha subvención nominativa para las 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar de cara al ejercicio 2022.

3º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación Provincial de Almería, a la intervención municipal y a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización de la IV Media Maratón "Ciudad de Roquetas" 2021. Expte. 2021/10263

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“I. ANTECEDENTES

La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la promoción del deporte a través de la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio.

En este sentido, esta Delegación tiene prevista la celebración y organización de la “IV MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS 2021”, la cual se pretende llevar a cabo el día 17 de octubre de 2021 en el término municipal de Roquetas de Mar, en la cual se incluye el día previo la ejecución de “La IV Media Kids Ciudad de Roquetas”, siendo necesario regular la participación de todos aquellos usuarios que vayan a tomar parte en las diferentes modalidades incluidas en dicha prueba deportiva.

Se trata de una prueba que se pretende incluir en el calendario andaluz de la Federación Andaluza de Atletismo (F.A.A.) y de esta forma, por tanto, se homologue por la Real Federación Española de Atletismo. Se trata de un circuito muy rápido, prácticamente llano, con calles muy anchas y giros muy amplios que recorrerán distintas zonas del término municipal de Roquetas de Mar, lo que hace que se sitúe entre las más rápidas del panorama nacional, por lo que el objetivo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con esta carrera es que se consolide como punto de encuentro y referente para los aficionados a este deporte, configurándose por ello como una prueba en continuo auge y fomentando así nuestro municipio como uno de los más idóneos para la práctica deportiva al aire libre.

Un día antes a la celebración de este evento se pretende realizar “La Media Kids Ciudad de Roquetas”, consistente en una prueba deportiva de atletismo dirigida a los más pequeños, la cual tiene previsto celebrarse en el Parque municipal de “Los Bajos” y que cuenta con diferentes categorías, tanto

masculina como femenina, siempre y cuando las personas que quieran competir no hayan cumplido los 18 años. El objetivo de esta carrera es permitir participar a nuestros jóvenes en una prueba en donde además de familiarizarse con la actividad física como hábito de vida saludable, disfruten y se diviertan con esta práctica deportiva.

Las características técnicas las respectivas Normativas de participación, cuyos borradores se adjuntan a la presente propuesta, pretenden establecer un marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes que a la vez garantice la seguridad de los deportistas en cada una de las disciplinas que la conforman.

Asimismo, junto a las citadas Normativas, se acompañan:

Un protocolo COVID de la actividad en el que se detallan las medidas sanitarias necesarias para minimizar las posibilidades de transmisión de la COVID-19 entre los participantes, la organización, los colaboradores y el público asistente, debiendo remitirse éste igualmente a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, para su correspondiente aprobación.

La Memoria económico-financiera en virtud de la Instrucción de Tesorería municipal sobre actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021, la cual viene a valorar la actividad de cara al establecimiento del precio resultante para la inscripción de los participantes en la citada prueba deportiva, debiendo guardar una coherencia básica con el valor de mercado.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

REAL DECRETO 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33 de 7 de febrero de 2008).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sucesivas prórrogas según RD 476/2020 de 27 de marzo, RD 487/2020 de 10 de abril, RD 492/2020 de 24 de abril y RD 514/2020 de 8 de mayo.

Artículo 2.4.3 de la Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte

Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, contenida en el Decreto del Presidente 15/2021, de 7 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Instrucción de la Tesorería municipal, de actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero: La aprobación de la organización de la prueba deportiva IV MEDIA MARATÓN "CIUDAD DE ROQUETAS" 2021 y MEDIA KIDS "CIUDAD DE ROQUETAS", para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

NORMATIVA DE LA IV MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS.

NORMATIVA DE LA IV MEDIA KIDS CIUDAD DE ROQUETAS.

PROTOCOLO COVID-19 IV MEDIA MARATÓN Y MEDIA KIDS CIUDAD DE ROQUETAS.

MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA.

Segundo: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, Tesorería municipal, Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

10º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 3 de septiembre de 2021 relativa a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para condenar el indulto otorgado a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición y exigir la dimisión del presidente del Gobierno por haber faltado a su juramento constitucional. Expte. 2021/7209

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

"MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a condenar el indulto otorgado a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición y exigir la dimisión del presidente del Gobierno por haber faltado a su juramento constitucional"

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA CONDENAR EL INDULTO OTORGADO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN Y EXIGIR LA DIMISIÓN DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO POR HABER FALTADO A SU JURAMENTO CONSTITUCIONAL"

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el I-O.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el I-O).

Y ahora, en 2021, el Presidente Sánchez y su gobierno han concedido el indulto a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos y que sus objetivos siguen siendo los mismos que en 2017 (amnistía, referéndum de autodeterminación, etc.) e igual de ilegales que entonces.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden, el Presidente Sánchez y su gobierno, con esta medida es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al conceder el indulto, que no es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

PRIMERO. -Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación, del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO. - Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO. - Condena la decisión del gobierno de España de conceder el indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO. - Exige la dimisión del Presidente del Gobierno y la inmediata convocatoria de elecciones por haber incumplido el Sr. Sánchez su juramento constitucional y engañado al pueblo español que, como único depositario de la soberanía nacional- tal y como proclama la Constitución en su artículo 1.2- y fuente de la que emanan todos los poderes del estado, debe y tiene que opinar sobre esta decisión.

QUINTO. -Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)
- Votos en contra (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (1): Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, SE ESTIMA LA MOCIÓN presentada por el Grupo Popular.

11º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 3 de septiembre de 2021 relativa a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para evitar el encarecimiento de la factura de la electricidad. Expte. 2021/5543

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

"MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa a evitar el encarecimiento de la factura de la electricidad

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción:

"JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO con D.N.I 45584514-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. V04821633 y dirección a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, oficina 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

PARA EVITAR EL ENCARECIMIENTO DE LA FACTURA DE LA ELECTRICIDAD EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de junio de 2021 entró en vigor la nueva estructura de peajes y cargos, que afectará de manera sustancial a la factura eléctrica de los hogares. La principal novedad consiste en que los consumidores domésticos con una potencia contratada hasta 15 kW pasan a tener precios diferenciados por tramos horarios (punta/valle/llano), tanto para la potencia como para el consumo, de manera que el consumo eléctrico en periodos punta tenga un coste más elevado que el consumo en horas valle.

El principal motivo de esta reforma no es abaratar de forma directa el coste para los hogares, sino mandar las "señales adecuadas" a los consumidores. Se pretende, así, incentivar el traslado del consumo eléctrico desde las horas de máxima demanda eléctrica (horas punta) a otras en las que las redes de transporte y distribución se encuentran menos saturadas (horas valle). La búsqueda de una mayor eficiencia en el uso de la infraestructura energética es un objetivo legítimo y, de hecho, necesario. No obstante, un buen regulador debe también tener en cuenta el impacto y contexto en el que se toman estas medidas y que el fomento del ahorro y el autoconsumo no está al alcance de todos los hogares por igual.

Asumir la responsabilidad que ahora se le traslada al consumidor de distribuir su consumo y trasladarlo a las horas valle requiere, en muchos casos, del uso de infraestructura y electrodomésticos eficientes con los que no cuentan, precisamente, los hogares más vulnerables. Del mismo modo, no todos los hogares pueden optar de igual forma por el autoconsumo, sino que también será típicamente más fácil para viviendas de rentas medias y altas la instalación de infraestructura de autoconsumo, que para viviendas más humildes sin capacidad física ni económica de cambiar a ese modelo. Igual valoración debe hacerse del fomento de la carga de vehículos eléctricos, un medio de transporte cuyo elevado coste actual hace que fundamentalmente se beneficien hogares con rentas superiores.

Asociaciones de consumidores como la OCU, por su parte, ya alertaron de que la distribución de los cargos penaliza en exceso al pequeño consumidor en beneficio de los grandes, al establecer que los hogares y el conjunto de los suministros en baja tensión soporten el 75%.

La reforma de la factura de la luz, por lo tanto, corre el riesgo de tener un impacto profundamente regresivo, donde el incremento de la factura de los hogares más vulnerables sirva para sufragar las inversiones en autoconsumo y movilidad eléctrica de los hogares que ya cuentan con mayores recursos. Además, entre su aprobación definitiva a principios de mayo hasta su entrada en vigor el 1 de junio no se ha dado el tiempo suficiente para explicar a los hogares los cambios, ni para que puedan adaptar en consecuencia sus hábitos de consumo. El resultado podría ser una factura de la luz innecesariamente elevada en los primeros meses de aplicación del nuevo modelo, que habría sido evitable con un periodo de transición lo suficientemente amplio.

Finalmente, la dura situación económica por la que aún atraviesa España exige tomar medidas justo en el sentido contrario, que garanticen un abaratamiento de la luz de los hogares y, particularmente, de los hogares más vulnerables. Hay margen para actuar sobre muchos de los costes fijos del sistema, y particularmente aquellos de origen estrictamente regulatorios, cuando no políticos, no relacionados con

el suministro eléctrico como es la innecesaria doble imposición en el IVA y el Impuesto sobre la Electricidad.

Desde Ciudadanos apostamos por una transición inteligente que apueste por las energías renovables, que no cargue los costes de la transición sobre los hogares más vulnerables, así como por una auditoría de costes del sistema y de la factura de la luz con el fin de garantizar que los consumidores paguen sólo los costes directamente relacionados con el suministro.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Instar al Gobierno de España a establecer un periodo transitorio para la aplicación de la nueva factura de electricidad, que se acompañe de una amplia campaña de información para dar suficiente margen a los consumidores para adaptar sus hábitos de consumo al nuevo sistema tarifario.*
- 2. Instar al Gobierno de España a impulsar una reforma normativa que modifique la determinación de la Base Imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto Especial sobre la Electricidad con el fin de que aquella se componga únicamente por el precio pagado por la electricidad y el coste asociado a las redes de transporte y distribución.*
- 3. Solicitar al Gobierno Central a reducir el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado a la factura de la luz al tipo reducido del 10% hasta que se recuperen completamente los niveles de actividad y empleo previos a la pandemia."*

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)*
- Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)*

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, SE ESTIMA LA MOCIÓN presentada por el Grupo Ciudadanos.



12º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 3 de septiembre de 2021 relativa a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para implantar la lectura fácil a la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a los documentos de mayor impacto institucional. Expte. 2021/7207

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

"MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa a implantar la lectura fácil a la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a los documentos de mayor impacto institucional.

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción:

"JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO con D.N.I 45584514-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. V04821633 y dirección a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, oficina 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

IMPLANTAR LA LECTURA FACIL A LA PAGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y A LOS DOCUMENTOS DE MAYOR IMPACTO INTITUCIONAL

La ONU, en su Convenio de 2006, y más concretamente en el artículo 9, establece que "a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados parte adoptaran medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que los demás".

La posibilidad de acceder a la información y a la comunicación es requisito esencial para lograr la igualdad de oportunidades y la plena participación ciudadana.

Hoy, nuestro ordenamiento jurídico, lo regula mediante la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno de aplicación a todas las administraciones públicas, y más concretamente en su

"artículo 5 " toda la información que se publique en el Portal de Transparencia debe ser comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles" .

Con el objetivo de hacer más comprensible y accesible la información emitida por el ayuntamiento, creemos necesario implantar la lectura fácil en los documentos de mayor trascendencia.



La lectura fácil es un recurso de adaptación de textos que sigue el principio del diseño para todos y la accesibilidad cognitiva, permitiendo a cualquier usuario con una capacidad básica de lectura comprender lo que lee.

Dentro de la lectura fácil se suelen usar pautas esenciales como frases cortas, claras, concisas, seguir un orden claro y coherente, explicar de forma sencilla aquellas palabras que se consideren difíciles de entender y el uso de fotografías, símbolos o gráficas para facilitar su comprensión.

A modo de ejemplo. El Ayuntamiento de Málaga facilita a sus ciudadanos, entre otros documentos de lectura fácil, una hoja de empadronamiento para el cambio de domicilio que puede descargarse en este sistema. En ella, se informa para qué sirve el empadronamiento, cuales son los sujetos que debe empadronarse, los pasos a seguir, documentación, trámites y varios enlaces entre los que se encuentra el trámite en lenguaje de signos y en código QR. Se adjunta ejemplo de empadronamiento y cambio de domicilio del Ayuntamiento de Málaga como documento número uno.

Otros documentos que pueden hacerse también en lectura fácil con tramites en audio descrito y en lenguaje de signos pueden ser la licencia de segregación solicitud de permiso de obras, toda la información relativa a prestaciones, servicios al ciudadano, eventos culturales y servicios de atención urgente a mujeres maltratadas.

Se adjunta ejemplo de información sobre el servicio de atención urgente a mujeres maltratadas como documento número dos.

Según la OMS, tres de cada diez personas tienen dificultades de comprensión y creemos que ha llegado el momento de ofrecer a los vecinos de Roquetas de Mar una administración pública accesible a todos los públicos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.-Instar al equipo de Gobierno a la adaptación a lectura fácil la información más importante de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y adaptar los documentos más utilizados por los ciudadanos del municipio con código QR y audio-lenguaje de signos.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (11): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

- Votos en contra (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, SE DESESTIMA LA MOCIÓN presentada por el Grupo Ciudadanos.

13º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia de 3 de septiembre de 2021 relativa a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la instalación de torres de vigilancia en las playas de Roquetas de Mar que carezcan de puestos de salvamento y construcción de nuevos puestos. Expte. 2021/7203

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

“MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la instalación de torres de vigilancia en las playas de Roquetas de Mar que carezcan de puestos de salvamento y construcción de nuevos puestos

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción:

“D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la siguiente:

MOCION PARA LA INSTALACION DE TORRES O SILLAS DE VIGILANCIA EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS QUE CAREZCAN DE PUESTOS DE SALVAMENTO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PUESTOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado jueves 17 de junio dos jóvenes que se bañaban en la playa de Las Palmerillas estuvieron a punto de perder la vida al ser arrastradas por el oleaje las colchonetas hinchables con las que se adentraron en el mar. Afortunadamente uno de los jóvenes pudo alcanzar la costa por sus medios, en tanto otro fue rescatado a medianoche en las instalaciones de la piscifactoría de Aguadulce y puesto a salvo por los servicios de emergencia.



Es de justicia agradecer a la Cruz Roja, Guardia Civil, Policía Local, Protección Civil y Salvamento Marítimo el dispositivo puesto en marcha para salvar la vida del joven bañista. Pero tenemos que hacer una reflexión de si el suceso se podría haber evitado de haber contado con medios de vigilancia en tierra que hubiesen avisado del peligro del baño ese día y que hubiesen actuado rápidamente frente al incidente.

Al parecer, fueron las personas que en ese momento se encontraban en la orilla y el personal de vigilancia de playas del puesto de Las Salinas los que detectaron las dificultades de los bañistas para regresar a tierra.

Roquetas de Mar tiene el privilegio de contar con 16 km de magníficas playas, todos aptos para el baño. Esta extensa, zona de litoral exige contar con suficientes puestos de vigilancia y salvamento, evitando la existencia de zonas de "ángulos muertos" de vigilancia, como es el caso de la playa de Las Palmerillas, ya que entre el puesto situado en la playa de Las Salinas y el primero de Aguadulce, separados por 3.000 metros, no existen puestos intermedios.

Es muy probable que de haber existido un puesto de vigilancia y salvamento en este sector de la playa de Las Palmerillas la detección y puesta en marcha del dispositivo de rescate habrían sido más rápidas y se podrían haber evitado las largas horas de angustia empleadas en la búsqueda del joven y posterior rescate.

En la memoria justificativa del "Contrato de servicio de vigilancia y salvamento en las playas del municipio de Roquetas de Mar" que se sacó a licitación el pasado 21 de marzo (y que al final no se va a poder contratar para este año por la incompetencia del equipo de gobierno del Partido Popular que lo ha licitado tarde). se exigía a la empresa adjudicataria la instalación de una torre o silla de vigilancia cada 400 metros de playa, con un área de responsabilidad de 200 metros a cada lado. Dado que para este año la empresa adjudicataria no procederá a instalárteles medios en la distancia exigida, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Que para la temporada de baño del presente año el Ayuntamiento de Roquetas de Mar instale en las playas de Roquetas de Mar que no cuentan actualmente con puestos de vigilancia y salvamento, torres o sillas de vigilancia, de modo que se cubra toda la extensión de playas del municipio y se cumpla con la distancia máxima de 400 metros entre puesto y puesto, del mismo modo que exige a las empresas licitadoras.

Segundo.- Que personal socorrista recientemente contratado para labores de socorrismo se destine también a cubrir esos nuevos puntos de vigilancia de playas.

Tercero.- Que para los sucesivos años el Ayuntamiento de Roquetas de Mar construya y dote a todas las playas del municipio de puestos permanentes de vigilancia y salvamento, siguiendo el modelo constructivo de los actualmente existentes, de modo que en todo el litoral roquetero esté garantizada la seguridad y el auxilio de los bañistas.

Cuarto. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (11): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

- Votos en contra (13): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)

- Abstenciones presentes (1): Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, SE DESESTIMA LA MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista.

14º. PROPOSICION relativa al pago de las cuotas en concepto de recuperación del acuífero del poniente almeriense correspondiente los ejercicios 2020 y 2021. Expte. 2021/9987

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 3 de noviembre de 2020 acordó, entre otros, autorizar el gasto por importe de 271.810,91 euros en concepto de ajuste Cuota de Recuperación de Acuíferos 2019, así como proceder a la devolución de la cuota de recuperación de acuíferos correspondiente al ejercicio 2020 en tanto en cuanto no se proceda a la liquidación del volumen realmente extraídos durante ese ejercicio.

Mediante escrito de 10 de diciembre de 2020 (RGE número 2020/38449), la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense interpuso Recurso de Reposición contra el acuerdo anterior al considerar que la conciliación de los datos de volúmenes realmente extraídos era materialmente imposible en tanto que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ni había facilitado los datos de



extracciones de agua subterránea reales ni tampoco su conformidad en cuanto a la forma de remisión de los mismos tal y como se había solicitado por la JCUAPA el 17 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2021 acordó, entre otros, estimar el recurso de reposición interpuesto por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense relativo a la cuota de recuperación del acuífero del ejercicio de 2020 e iniciar los trámites necesarios para proceder al pago de las liquidaciones correspondientes.

El 9 de marzo de 2021 con N.º.R.E. 9460 la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense nos traslada acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 9 de diciembre de 2020 por el que se acordó establecer la cuota de recuperación correspondiente a 2021 para los Ayuntamientos de manera mensual y a razón de 0,153203378€/m³ resultando un importe total de 249.367,76 euros (20.780,65 €/mes) al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Los gastos indicados se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 03200.171.22101 Suministro de Agua.

Por cuanto antecede y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2021 relativo a la estimación del recurso de reposición interpuesto por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense y con lo dispuesto en el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que HE RESUELTO:

PRIMERO. - AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO por importe de 244.966,82 euros en concepto de Cuota de Recuperación de Acuífero 2020 obrando en el expediente Retención de Crédito de fecha 30 de agosto de 2021 con número de operación 220210015103 por el importe indicado.

SEGUNDO. - AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO por importe de 166.245,20 euros en concepto de Cuota de Recuperación de Acuífero 2021 desde enero hasta agosto obrando en el expediente Retención de Crédito de fecha 30 de agosto de 2021 con número de operación 220210015104 por el importe indicado, desglosándose del siguiente modo:

Enero por importe de 20.780,65 €

Febrero por importe de 20.780,65 €

Marzo por importe de 20.780,65 €

Abril por importe de 20.780,65 €

Mayo por importe de 20.780,65 €

Junio por importe de 20.780,65 €

Julio por importe de 20.780,65 €

Agosto por importe de 20.780,65 €

TERCERO. – AUTORIZAR el gasto por importe de 62.341,95 euros en concepto de Cuota de Recuperación de Acuífero 2021 de septiembre a noviembre obrando en el expediente Retención de Crédito de fecha 31 de agosto de 2021 con número de operación 220210015122 por el importe indicado.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

AGENDA URBANA

15º. PROPOSICIÓN relativa a convocatoria al acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación en el Expte. Expropiación forzosa por vía de urgencia en relación al Proyecto de ampliación de la glorieta sur del enlace de acceso a Roquetas de Mar en el P.K 6 de la A-1051. Expte. 2021/10143

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Área: AGENDA URBANA

Unidad: ADQUISICIÓN DEL SUELO

Expte. EXPROPIACIONES 2021/10143 (ant. Expte. 2021/4914 SIMP) – Incoación de Expte. Expropiación (urgencia) a solicitud de la J.A.: Proyecto de AMPLIACIÓN DE LA GLORIETA SUR DEL ENLACE DE ACCESO A ROQUETAS DE MAR EN EL P.K. 6 DE LA A-1051.

Don JOSÉ LUIS LLAMAS UROZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA relativa a la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas previas a la ocupación en el Expte. de expropiación forzosa por vía de urgencia en relación al Proyecto de AMPLIACIÓN DE LA GLORIETA SUR DEL ENLACE DE ACCESO A ROQUETAS DE MAR EN EL P.K. 6 DE LA A-1051, a solicitud de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adoptó Acuerdo por el que se dispuso incoar el presente procedimiento de expropiación forzosa por vía de urgencia a solicitud de la administración autonómica, y, asimismo, aprobar la Relación Inicial de Bienes, Derechos y Titulares afectados (R.B.D. inicial), que incluía 438 m2 de suelo pertenecientes a una única

finca (parcela catastral 50, polígono 28), y sus correspondientes publicaciones y notificaciones, a fin de que pudiesen presentarse alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hubieren producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Dicha Relación inicial ha sido publicada en dos diarios de la provincia, el tablón electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el B.O.P. de Almería de 23 de abril de 2021 (B.O.P. núm. 76). Asimismo, ha sido notificada con éxito al único titular afectado.

2. En el plazo otorgado al efecto, NO se han producido alegaciones, ni por el propio afectado ni por terceros interesados, luego han de entenderse las subsiguientes diligencias únicamente con aquél para las fases de ocupación y fijación del importe de justiprecio.

3. En su razón, debe elevarse a DEFINITIVA la Relación Inicial de Bienes, Derechos y Titulares, que quedaría del siguiente modo:

N.º	TITULAR	DOMICILIO	Parcela catastral	Subparcelas	Clase terreno	Uso (aprovecham.)		Superficie total (m2)	Superficie OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
1	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ FERNÁNDEZ	PLAZA MARQUÉS DE HEREDIA 6 - 6º (04001, ALMERÍA)	04079A028000500000 PQ (Parc. 50; Pol. 28)	A	Rústico	260,79 m2	Improductivo	7.562	338,29
						77,50 m2	Invernadero hortalizas		
				B	Rústico			1.665	
				C	Rústico	Vía de comunicación de dominio público	132	99,71	
			D	Rústico			265		
								TOTAL	438 m2

4. Siendo definitiva la R.B.D. procede la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas previas a la ocupación del titular afectado, en los términos y plazos previstos en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Cuantas otras disposiciones resulten, asimismo, de aplicación a la institución de la Expropiación Forzosa a nivel general, autonómico o local.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El PROCEDIMIENTO a seguir es el de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases se detallan a continuación:

1º) Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados. En el presente caso, al estar aparejado a la aprobación de los estudios de carreteras, de conformidad con la Ley de Carreteras de Andalucía, quedan expeditos, de acuerdo con el artículo 38 de la citada Ley.

2º) Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.

3º) Se requerirá informe de Intervención en cuanto a la correspondiente suficiencia de fondos, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago. En el presente caso, ya se ha practicado por la Intervención la correspondiente Retención de Crédito, necesaria con carácter previo a la adopción del Acuerdo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiaciones.

4º) Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna.

5º) La Junta de Gobierno declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En este caso, resulta innecesaria dicha declaración, pues, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Carreteras de Andalucía, la aprobación del estudio de carreteras implica, también, la URGENCIA de la ocupación.

6º) Declarada la urgencia (declaración que deviene innecesaria en el presente caso), con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el Acta previa de ocupación. Asimismo, con igual antelación, se publicará edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

7º) En el levantamiento del Acta previa a la ocupación, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados, se harán constar los siguientes datos:

Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.

En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.

En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate.

8º) Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo.

Por cuanto antecede, es por lo que PROONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

1.º Aprobar, con carácter definitivo, la siguiente Relación de Bienes, Derechos y Titulares (R.B.D.) afectados por el presente procedimiento de expropiación forzosa:

N.º	TITULAR	DOMICILIO	Parcela catastral	Subparcelas	Clase terreno	Uso (aprovecham.)	Superficie total (m2)	Superficie OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
1	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ FERNÁNDEZ	PLAZA MARQUÉS DE HEREDIA 6 - 6º (04001, ALMERÍA)	04079A028000500000 PQ (Parc. 50; Pol. 28)	A	Rústico	260,79 m2 Improductivo 77,50 m2 Invernadero o hortalizas	7.562	338,29
				B	Rústico		1.665	
				C	Rústico	Vía de comunicación de dominio público	132	99,71
				D	Rústico		265	
TOTAL								438 m2

2º. Publicar la convocatoria al acto de levantamiento del Acta previa a la ocupación de los terrenos afectados mediante anuncios en el B.O.E., en el B.O.P., en los correspondientes diarios provinciales y locales y en el tablón electrónico del Ayuntamiento, con notificación individual al interesado.

Dicho acto tendrá lugar en el local, días y horarios que se señalan a continuación:

N.º	TITULAR	Parcela catastral	Subparcelas	Clase terreno	Uso (aprovecham.)	Superficie total (m2)	Superficie OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	FECHA ACTO AA.PP.	
1	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ FERNÁNDEZ	Parc. 50;	A	Rústico	260,79 m2 Improductivo 77,50 m2 Invernadero o hortalizas	7.562	338,29	DD/MM/AA	HOR A
			B	Rústico		1.665			



		Pol. 28	C	Rústic o	Vía de comunicación de dominio público	132	99,71	06/09/202 1	13.0 0
			D	Rústic o		265			
					TOTAL	438 m2			

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (Dependencia: ADQUISICIÓN DEL SUELO); Plaza de la Constitución núm. 1, segunda planta – 04740l Roquetas de Mar, Almería.

3º. Requerir al titular de la finca afectada en la R.B.D. definitiva a fin de que aporte en el acto de levantamiento del Acta previa a la ocupación cuanta documentación registral obre en su poder a fin de solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

4.º Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTO DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la autorización a la aprobación de la bolsa para indemnizaciones-dietas a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Expte. 2021/9441

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES

Debido a la situación de pandemia en relación al COVID-19 el Gobierno de España notificó mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Declaración del Estado de Alarma para la Gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Con el fin de hacer frente a esta situación grave y excepcional para hacer frente a la situación, resultando proporcionadas a la extrema gravedad de la misma. El coordinador de Protección civil informa que se establecerá de forma prioritaria la función de apoyo a la Policía Local en el control de acceso a diversos edificios y locales municipales, como la Casa Consistorial, las dependencias del Servicio de Recaudación, el Centro Municipal de Drogodependencias y las dependencias de Estadística, así como otras instalaciones que pudieran necesitar ese apoyo.

Conforme a las instrucciones recibidas por la Intervención, el nuevo procedimiento para el abono de las dietas de los voluntarios es proponer a la JGL la aprobación de una bolsa de la cual se irían disponiendo las mensualidades conforme a los informes del coordinador hasta la extinción de esa retención de crédito. Las mensualidades se propondrán por cada concejalía correspondiente, resolviendo el reconocimiento de las obligaciones el Excmo. Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio colaborando en el control de acceso a diversos edificios y locales municipales en colaboración con los Servicios Sociales y el abono a los voluntarios de las dietas por la prestación de dicho servicio en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 28,20 €/día por voluntario que presta el servicio, debido a la situación de emergencia, creada en este estado de alarma. Y por el concepto de apoyo a la campaña de vacunación en el Pabellón de Deportes Infanta Cristina, a razón de 14,10 €/día.

2º. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04000.2399.230.20 del vigente presupuesto de 2021, con Retención de Crédito nº 220210015112, de fecha 30/08/2021, por importe de 25.000,00 €"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. Ruegos y Preguntas

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:25 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 37 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.